



Exp.: 3.564/2023

INFORME DE INTERVENCIÓN

UNIDAD TRAMITADORA: INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: 3.564/2023 – CUENTA GENERAL 2022.

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.

MOTIVO DEL INFORME.

Se emite este informe en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Instrucción de Contabilidad).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- Resolución de 02 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

El artículo 200.1 del TRLRHL establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles, en cuyo capital tengan participación mayoritaria las entidades locales, estarán sometidas al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.





Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las entidades locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Regla 50 de la Instrucción de Contabilidad, menciona aquellos sujetos responsables de la información contable y a quienes corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo. Así, considera cuentadantes:

- a) El presidente de la Entidad local.
- b) Los presidentes o directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.
- c) Los presidentes de los consejos de administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Además, declara que la responsabilidad de suministrar la información veraz, en la que se concrete la rendición de cuentas, es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en las cuentas.

NATURALEZA Y CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL.

El artículo 208 del TRLRHL dispone que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Cuenta General es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial, los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

Por tanto, es el mecanismo de control por naturaleza y su aprobación constituye un acto administrativo de naturaleza contable esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

El artículo 209 del TRLRHL establece que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) La de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Para la entidad local y sus organismos autónomos, la Cuenta General deberá reflejar la situación económico – financiera y patrimonial, los resultados económico – patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos; mientras que para las sociedades mercantiles las cuentas serán las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Además, las entidades locales deberán unir a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Ministro de Hacienda, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local, conformes a las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. No obstante, en tanto no se produzca dicha aprobación, las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.





Igualmente, el artículo 211 obliga a los Municipios de más de 5.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito superior a acompañar a la Cuenta General:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad, las Cuentas Anuales que deben rendir la entidad local y sus organismos autónomos comprenden:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Además, deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio, y agrupados por nombre o razón social de entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de aquellas entidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior.
- d) Los Estados integrados y consolidados.
- e) La memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- f) La memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

En el caso de las sociedades mercantiles, en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local, las cuentas a rendir serán, en todo caso, las vistas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española (*Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas*):

- a) Balance de Situación.
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) Memoria.

El formato de la Cuenta General habrá de ajustarse a lo establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (en formatos XLM y PDF)





JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES.

Con carácter general, la justificación de los Estados y Cuentas Anuales está constituida por los documentos contables y los justificantes de las operaciones que deberán conservarse a disposición de los órganos de control externo durante un plazo de seis años contados desde la fecha de su remisión a éstos, salvo que la justificación de que se trate esté sometida a otros plazos de conservación, se hubiera interrumpido el plazo de prescripción de la posible responsabilidad contable o en dicha justificación se pusieren de manifiesto valoraciones de elementos patrimoniales de los que siguiese siendo titular la entidad (Regla 39 de la Instrucción de Contabilidad).

FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

De conformidad con lo establecido en la Regla 47 de la Instrucción de Contabilidad, la Cuenta General se formará por la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad. A dichos efectos, podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo, así como recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

Por su parte, en cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria, a la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad antes del 15 de mayo del ejercicio inmediatamente siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas (Regla 50 de la Instrucción de Contabilidad).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RENDICIÓN.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL, los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La Cuenta General formada por la Intervención, integrada por la de la Corporación, de sus organismos autónomos y sociedades de capital íntegramente local deberá someterse antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Una vez informada será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas habrá de examinar las reclamaciones, reparos y observaciones, en caso de que las hubiera, y una vez practicadas cuantas comprobaciones se estimen necesarias, emitir un nuevo informe.

Finalmente, junto con los informes anteriores y las reclamaciones, reparos y observaciones, se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el Presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias para su fiscalización antes del 15 de octubre.

La aprobación por el Pleno de la Corporación de la Cuenta General es un acto administrativo cuyo objeto es el cumplimiento del deber legal de rendición de cuentas, al que se sujeta todo el sector público, y es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo. Por lo tanto, no requiere la conformidad por las actuaciones reflejadas en ella ni genera responsabilidad por



razón de las mismas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la LO 2/2012, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia, concretándose dicha obligación en la Orden HAP/2105/2012.

En similar sentido se ha manifestado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al establecer, como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable (artículo 28, apartado p).

En cuanto al procedimiento de remisión al órgano de control externo, se habrá de realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta (se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es).

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La Cuenta General del ejercicio 2022 del Cabildo Insular de El Hierro se compone de los siguientes documentos e información complementaria:

- a) Del Cabildo Insular de El Hierro:
 - El Balance.
 - La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estado de flujos de efectivo.
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - La Memoria.
 - Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a 31 de diciembre y estado de conciliación bancaria.

- b) Del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro:
 - El Balance.
 - La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estado de flujos de efectivo.
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - La Memoria.
 - Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a 31 de diciembre y estado de conciliación bancaria.

- c) De la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.:
 - Balance de Situación.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - Memoria.
 - Informe de Auditoría de Cuentas.

- d) De Mercahierro S.A.U.:
 - Balance de Situación.





- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.
- Informe de Auditoría de Cuentas.

e) De Gorona del Viento El Hierro S.A.:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.
- Informe de Auditoría de Cuentas.

g) Los Estados Consolidados del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio:

- Estado de Gastos. Resumen por Capítulos.
- Estado de Gastos. Resumen por Áreas de Gasto.
- Estado de Ingresos. Resumen por Capítulos.

SEGUNDA. No se han cumplido los plazos indicados para formulación, publicación, aprobación y rendición de la Cuenta General.

TERCERA. Con carácter general, para el Cabildo y su Organismo Autónomo, los documentos se ajustan a los modelos determinados en la Instrucción de Contabilidad. En cuanto a su contenido, en la Memoria correspondiente se mencionan aquellos aspectos que se separan de los criterios establecidos en la Instrucción de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

CUARTA. No se presentan las Memorias Anexas a la Cuenta General: Memoria demostrativa del Coste y Rendimiento de los Servicios Públicos y Memoria demostrativa del Cumplimiento de los objetivos.

Como se ha venido reiterando en ejercicios anteriores resulta imprescindible para el cumplimiento de esta obligación legal, por una parte, de la dotación de los medios necesarios para el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica y de gestión que permita un análisis de los costes con garantías técnicas de autenticidad, y por otra, la implementación de un sistema de presupuestación que contemple la determinación de responsables, objetivos e indicadores y de los correspondientes mecanismos de seguimiento.

QUINTA. No se ha cumplimentado la información relativa a los apartados 26. Información sobre el coste de las actividades y 27. Indicadores de Gestión de la Memoria, por las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior.

SEXTA. No existe la necesaria coordinación entre el Inventario de Bienes y Derechos y las cuentas de Inmovilizado del Balance de Situación, ya que no se cuenta con la metodología, los medios técnicos y los medios personales necesarios que permitan vincular el inventario jurídico con la contabilidad, así como realizar una valoración exacta y fiable de los bienes y establecer criterios de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.

SÉPTIMA. Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del TRLRHL, dando cuenta al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad contrarias a los reparos formulados, así como las anomalías detectadas en materia de ingresos.

Asimismo, se ha remitido a la Audiencia de Cuentas de Canarias la información de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad, el Pleno de la Corporación y el Consejo de





Gobierno Insular contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (28 de abril de 2023). (Se adjuntan como Anexos IA, IIA y IIB, IIB).

OCTAVA. Sin perjuicio del control financiero a realizar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos en materia de ingresos:

1.- Los Ayuntamientos de La Frontera y El Pinar no han venido ingresando el producto de la recaudación del Recargo Provincial del IAE que corresponde al Cabildo Insular de El Hierro.

Este recargo está previsto en el TRLRHL como un recurso potestativo de las Diputaciones Provinciales. Se exige a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del Impuesto y consistirá en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo no podrá ser superior al 40%. La ordenanza vigente es de 1992 y fija el recargo insular en el 20%.

La gestión del mismo se lleva a cabo juntamente con el impuesto, por la entidad que tenga atribuida la gestión de éste (Ayuntamientos y Agencia Tributaria) y el producto obtenido se entregará a las respectivas Diputaciones (Cabildo en este caso).

2.- Figura en el Cabildo Insular de El Hierro el siguiente ingreso realizados en el concepto 39900. Imprevistos, que no se sustenta en ninguna Ordenanza Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua a los distintos agentes (empresas, comunidades de regantes).

N.º Operación	Fecha	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
120220001342	31/03/2022	2022 39900	32.520,00	J38900585	COMUNIDAD DE REGANTES ECHEDO COSTA NORTE	INGRESO COMUNIDAD DE REGANTES. (54200 M3 durante el año 2021)

Esto evidencia una situación “de facto” que se viene produciendo en relación con la entrega de agua sin que se hayan recibido las contraprestaciones a favor del Cabildo Insular de El Hierro y, en la actualidad, a favor del Consejo Insular de Aguas.

Esta circunstancia se ha venido evidenciando a través de diferentes informes emitidos por la Tesorería, mediante lecturas de contadores realizadas por el Consejo Insular de Aguas, en el “Informe de Revisión Integral de Ingresos Públicos. Noviembre 2021” encargado por esta Intervención y en el Informe Especial de Control de sobre el grado de cumplimiento de la información aportada para la solicitud de subvenciones destinadas a abaratar a las personas agriculturas y el sobrecoste de la desalación y de extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola para el ejercicio 2019. Marzo 2022” encargado también por esta Intervención.

De estos documentos se deduce que, bajo distintos supuestos de aplicación de precios, en cualquier caso, supondría una deuda de cuantía muy elevada que no ha sido satisfecha.

En este escenario, ante la ausencia de regulación en los procedimientos de entrega del bien (el agua de riego), de ordenación y de cobro del mismo, se está produciendo menoscabo en la protección de los activos y derechos públicos, al no garantizarse la liquidación y el cobro de las cantidades que resulten del suministro y entrega de agua.

Por tanto, se requiere la urgente regulación de los procedimientos de entrega del bien (agua de riego), de ordenación y cobro de este, así como la regularización de la deuda no satisfecha.

NOVENA. No se ha realizado la auditoria pública de cuentas del Consejo Insular de Aguas, tal y como establece el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuya gestión contable





está residenciada en la Intervención.

DÉCIMA. En lo referente a la información contable de las sociedades que conforman dependientes se considera conveniente resaltar lo siguiente:

a) EIS El Meridiano.

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se emite con opinión favorable. No obstante, se llama la atención en el apartado III *Incertidumbre material sobre empresa en funcionamiento*, que se expresa en los siguientes términos:

Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 9: “Operaciones con partes vinculadas” de la Memoria PYMES en la que se indica la aportación realizada por el Excmo. Cabildo de El Hierro:

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Aportación de socios.	1.646.635,90€	1.446.635,90 €

Por otro lado, además de las anteriores “Operaciones con partes vinculadas”, la Sociedad incurre en pérdidas significativas en cada ejercicio:

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Resultado del ejercicio	-1.531.477,69€	-1.292.888,86€

Dichas Pérdidas, son indicativas de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

No obstante, hemos tenido en cuenta el siguiente factor mitigante de nuestra incertidumbre material: Según la información contenida en el PAIF del ejercicio 2023, de “Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.” se han presupuestado unas pérdidas para dicho ejercicio por un importe de 1.946.360,33 euros, y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro ha presupuestado a su vez una aportación genérica por la misma cuantía.

Las Cuentas Anuales PYMES adjuntas han sido preparadas asumiendo que su actividad continuará, dado que tal y como se expone en la nota 2.C: Aspectos Críticos de la Valoración y Estimación de la Incertidumbre de la Memoria PYMES se manifiesta lo siguiente: “La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento. Hacemos notar que la entidad incurre en pérdidas anualmente, las cuales son anualmente compensadas por su Accionista Único, el Cabildo Insular de El Hierro, a través de aportaciones de socios aprobadas en su presupuesto anual como factor mitigante, por lo que no creemos en la determinación de riesgos importantes que puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.”

Hemos valorado esta situación como indicativa de una incertidumbre sobre la capacidad de la Sociedad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las Cuentas Anuales PYMES adjuntas, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará.

Esta cuestión no modifica nuestra opinión

b) Mercahierro SAU.

El Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se emite con una opinión con salvedades en base a los siguientes fundamentos:

Inmovilizado material.

A la fecha de emisión del presente informe no se ha tramitado el procedimiento de adscripción de los elementos de inmovilizado, propiedad del Cabildo Insular de El Hierro y en uso por Mercahierro SAU. La adscripción de estos bienes supondría un incremento tanto del activo inmovilizado de la entidad como de su patrimonio neto,





sin que podamos cuantificarlos por no disponer de detalle ni valoración de los bienes cedidos en uso. No obstante, lo anterior ante la ausencia de trámite de adscripción, la entidad ha registrado en concepto de alquiler con abono a la partida de subvenciones de la cuenta de pérdidas y ganancias, una estimación del coste por este concepto de gasto.

La partida A) II. Inmovilizado Material del Activo del Balance la cantidad de 70.556,90 euros correspondiente al valor de adquisición de diferentes elementos que, tal y como señala la nota 5 a) de la memoria, que no disponemos de análisis ni proyecciones de flujos de efectivo que pongan de manifiesto su valor, motivo por el que no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el importe razonable de estos activos a 31 de diciembre de 2022.

Subvenciones de capital.

La sociedad registra al cierre del ejercicio, en la partida A-2) “Subvenciones donaciones y legados recibidos” del Patrimonio Neto del Balance la cantidad de 126.765,89 euros, siendo su imputación a resultados de 8.090,00 euros. Dicha subvención que, según su concepto contable se destinó a la fábrica envasadora de atún, fue otorgada por el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Debido a la ausencia de la documentación relativa a dicha subvención, no podemos determinar a qué elementos han sido afectados, por lo que no nos ha sido posible determinar la razonabilidad del importe registrado en la partida de subvenciones de capital, ni el importe traspasado a resultados del ejercicio.

Asimismo, se incorpora el siguiente *Párrafo de énfasis*.

La Sociedad desarrolla su actividad en instalaciones cedidas por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, formalizado mediante Acuerdo del Pleno de dicha Corporación Insular de 23 de diciembre de 1998; en dicho Pleno se acordó la cesión de una nave y sus instalaciones para su gestión industrial y comercial, por un plazo de 5 años, renovable por igual periodo mediante acuerdo expreso de las partes, encontrándose vencido a la fecha del presente Informe.

Así mismo, destacar, con fecha 2 de febrero de 2021 se ha solicitado la formalización de la cesión al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, estando pendiente a la fecha de nuestro informe de la respuesta por parte del ente local.

Sobre esta base la sociedad registra en la cuenta de pérdidas y ganancias como gasto por arrendamiento y el ingreso como subvención la cantidad de 19.556,00 euros.

c) Gorona del Viento El Hierro SA.

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se emite con opinión favorable.

DÉCIMA. Figuran en el expediente los siguientes informes emitidos, de los que ha tenido conocimiento el Pleno de la Corporación el 7 de septiembre de 2023:

- INFORMES 2023-0124 - Informe Evaluación Estabilidad y Endeudamiento Consolidado 2022.
- INFORMES 2023-0125 - Informe Cuentas Anuales Gorona del Viento 2022.

RESULTADO DEL CONTROL PERMANENTE PREVIO.

- Con efectos informativos,

LA INTERVENCIÓN,
(Firmado electrónicamente)

